



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0777-2024-MDCH/GM

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO

Challhuahuacho, 08 de julio del 2024.

VISTO: El contrato N° 290-2015-MDCH, suscrito en fecha 02 de diciembre del 2015; la Carta N° 005-2017-PEEO/RL/CONSORCIO CENTURY, de fecha 19 de abril del 2024; el informe N°001-2017-ROR/JS/MDCH, de fecha 17 de marzo del 2024; el informe N°0540-2017/SGIDUR/MDCH-AHBC, de fecha 30 de marzo del 2017; el informe N° 0150-2024-MDCH-OSLI-ULTI/JRD, de fecha 12 de junio del 2024; el informe N° 1025-2024-BTS-OSLI-MDCH-APU, de fecha 14 de junio del 2024; el informe N° 2111-2024-MDCH/SGIDT-FOA, de fecha 21 de junio del 2024; el informe legal N° 0773-2024-MDCH-OGAJ/C-A, de fecha 28 de junio del 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, es materia del presente la solicitud de aprobación de la liquidación del Contrato de Ejecución de Obra N°290-2015-MDCH - "MEJORAMIENTO DE LA OFERTA DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E SECUNDARIA DE COMUNIDAD DE CHILA, DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - COTABAMBAS - APURIMAC", con CUI N°2239008. Siendo así es a lugar traer a colación lo siguiente:

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 30305, señala que "Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)" ; lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificada mediante ley N° 31433, que especifica que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". En ese sentido la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en mérito al inciso 17 del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es facultad del alcalde, designar, y cesar al Gerente Municipal y a propuesta de este a los demás funcionarios, así mismo en el numeral 20 del mismo artículo dispone la facultad de delegar sus atribuciones **administrativas en el gerente municipal**; en esa línea el artículo 27°, establece que la administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del gerente municipal como funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde, siendo responsable de la parte administrativa de la municipalidad le corresponde como tal, asumir sus funciones propias de su cargo a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos y las funciones de la municipalidad; y conforme lo prescribe el artículo 39°, las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas; por lo que a través de **Resolución de Alcaldía N° 170-2024-MDCH-A**, de fecha 05 de junio del 2024, se designa al Ing. Wellington López Pilloco, Identificado con DNI N° 46321072, en el cargo de Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho y se le delega la facultad con expresa e inequívoca mención para "**Aprobar la liquidación técnica y financiera de obras ejecutadas en todas las modalidades (...)**";

Que, de acuerdo al Decreto Supremo N° 350-2015-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, refiere en su artículo 179.- Liquidación del Contrato de Obra. El contratista debe presentar la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra. Dentro del plazo máximo de sesenta (60) días de recibida, la Entidad debe pronunciarse con cálculos detallados, ya sea observando la liquidación presentada por el contratista o, de considerarlo pertinente, elaborando otra, y notificar al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.

En caso el contratista no presente la liquidación en el plazo previsto, es responsabilidad de la Entidad elaborar la liquidación en idéntico plazo, siendo los gastos a cargo del contratista. La Entidad notifica la liquidación al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes. La liquidación queda consentida o aprobada, según corresponda, cuando, practicada por una de las partes, no es observada por la otra dentro del plazo establecido. Cuando una de las partes observe la liquidación presentada por la otra, ésta debe pronunciarse dentro de los quince (15) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se considera aprobada o consentida, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas.

En el caso que una de las partes no acoja las observaciones formuladas por la otra, aquella debe manifestarlo por escrito dentro del plazo previsto en el párrafo anterior. En tal supuesto, la parte que no acoge las observaciones debe solicitar, dentro del plazo previsto en la Ley, el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje, vencido el plazo se considera consentida o aprobada, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas. Toda discrepancia respecto a la liquidación, incluso las controversias relativas a su consentimiento o al incumplimiento de los pagos que resulten de la misma, se resuelve según las disposiciones previstas para la solución de controversias establecidas en la Ley y en el presente Reglamento, sin perjuicio del cobro de la parte no controvertida.

En el caso de obras contratadas bajo el sistema de precios unitarios, la liquidación final se practica con los precios unitarios, gastos generales y utilidad ofertados; mientras que en las obras contratadas bajo el sistema a suma alzada la liquidación se practica con los precios, gastos generales y utilidad del valor referencial, afectados por el factor de relación. No se procede a la liquidación mientras existan controversias pendientes de resolver

Que, se tiene el contrato N° 290-2015-MDCH suscrito en fecha 02 de diciembre del 2015, entre la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho y la Empresa Contratista CONSORCIO CENTURY, teniendo como representante común al Sr. Paul Enrique Espinosa Osterloh, identificado con DNI N°44069518, cuyo objeto es la elaboración de expediente técnico y ejecución de la obra "MEJORAMIENTO DE LA OFERTA DEL SERVICIO



EDUCATIVO EN LA I.E SECUNDARIA DE COMUNIDAD DE CHILA, DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - COTABAMBAS - APURIMAC", por el importe total de S/. 4,599,587.00 (Cuatro millones quinientos noventa y nueve mil quinientos ochenta y siete con 00/100 soles), con un plazo de ejecución de 60 días calendario para la elaboración de expediente técnico y 240 días calendario para la ejecución de obra.

Que, en fecha 22 de febrero del 2017, los miembros de la comité de recepción de obra designados mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 039-2017-MDCH/C.A, de fecha 11 de febrero del 2017, suscriben el Acta de entrega y recepción de obra, con la finalidad de constatar y determinar la conformidad de la obra ejecutada. Siendo que, se ha demostrado la ejecución de todas las partidas programadas según lo dispuesto en el expediente técnico y la memoria descriptiva aprobada por la Entidad.

Siendo ello así, mediante Carta N°005-2017-ROR/JS/MDCH, de fecha 17 de marzo del 2024, el representante legal del CONSORCIO CENTURY, Sr. Paul Enrique Espinosa Osterloh, entrega la Liquidación del Contrato de Obra "MEJORAMIENTO DE LA OFERTA DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E SECUNDARIA DE COMUNIDAD DE CHILA, DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - COTABAMBAS - APURIMAC", de acuerdo al siguiente detalle:

RESUMEN TOTAL - CONTRATO PRINCIPAL				
ITEM	DESCRIPCION	AUTORIZADO	PAGADO	SALDOS
I	DE LAS VALORIZACIONES CONTRACTUALES			
	CONTRATO PRINCIPAL (EJECUCION DE OBRA)	3739926.26	3739926.26	0.00
	EXPEDIENTE TECNICO	158028.82	158028.82	0.00
	TOTAL VALORIZACIONES	3897955.08	3897955.08	0.00
II	REINTEGROS POR REAJUSTES DE PRECIOS			
	CONTRATO PRINCIPAL (EJECUCION DE OBRA)	17343.43	0.00	17343.43
	ADICIONALES DE OBRA	0.00	0.00	0.00
	TOTAL REINTEGROS	17343.43	0.00	17343.43
III	MAYORES GASTOS GENERALES			
	POR AMPLIACIONES DE PLAZO	0.00	0.00	0.00
	TOTAL MAYORES GASTOS GENERALES	0.00	0.00	0.00
IV	DEDUCCIONES QUE NO CORRESPONDE POR ADELANTOS OTORGADOS			
	DEDUCTIVO POR ADELANTO DIRECTO	-571.8	0.00	-571.8
	DEDUCTIVO POR ADELANTO DE MATERIALES	-571.8	0.00	-571.8
	TOTAL DEDUCTIVOS	-1143.6	0.00	0.00
V	ADELANTOS OTORGADOS			
	ADELANTO DIRECTO	0.00	747719.83	
	AMORTIZACION POR ADELANTO DIRECTO		747719.83	0.00
	ADELANTO DE MATERIALES	0.00	1495439.66	
	AMORTIZACION POR ADELANTO DE MATERIALES		1495439.66	0.00
	TOTAL AMORTIZACIONES DE ADELANTO OTORGADOS	0.00	0.00	0.00
VI	SUB-TOTALES SIN IGV	3916442.11	3897955.08	17343.43
VII	IGV 18%	704959.58	701631.91	3327.67
VIII	VALOR FINAL DE OBRA	4621401.69	4599586.99	20671.10
IX	PENALIDADES			
	INTERES POR DEMORA EN PAGO DE VALORIZACION	196.27	0.00	196.27
	PAGO DE DAÑOS Y PERJUICIOS	0.00	0.00	0.00
	TOTAL PENALIDADES	196.27	0.00	196.27
	TOTAL INTERESES Y DEL MONTO DE CONTRATO			17539.7
	IGV 18%	35.33	0.00	3157.15
	PENALIDAD (CON IGV)	231.6	0.00	20696.85
X	SALDO DE LIQUIDACION A FAVOR DEL CONTRATISTA			20696.85
	A CANCELAR AL CONTRATISTA			S/.20,696.85

Al respecto, mediante el informe N°001-2017-ROR/JS/MDCH, de fecha 17 de marzo del 2024, el Ing. Roberto Oscco Rojas, en su condición de jefe de supervisión (CONSORCIO CHILA – SUPERVISOR) emite pronunciamiento respecto a la liquidación presentada por el CONSORCIO CENTURY (EJECUTOR), señalando lo siguiente:

- La obra se ha concluido dentro de los plazos contractuales, en su totalidad en cumplimiento con las metas físicas del proyecto planteadas en el expediente.



- Con la obra ejecutada tendrán mejor calidad de aprendizaje los estudiantes de la comunidad de Chila.
- Con respecto a la presente liquidación de obra, se ha efectuado todos los cálculos de las valorizaciones pagadas, valorizaciones recalculadas con los reajustes de precios e intereses de acuerdos al cuadro 0,3, de la liquidación financiera.
- La Municipalidad Distrital de Challhuahuacho deberá pagar al Contratista la Suma de S/20,696.85 Soles incluido IGV. Por diferentes conceptos (reajuste de precios, intereses) a la liquidación final del contrato.

Que, mediante informe N°0540-2017/SGIDUR/MDCH-AHBC, de fecha 30 de marzo del 2017, el Arq. Alex Humberto Bellota Cáceres, Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural emite conformidad a la liquidación de Obra ejecutada por contrata "MEJORAMIENTO DE LA OFERTA DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E SECUNDARIA DE COMUNIDAD DE CHILA, DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - COTABAMBAS - APURIMAC".

Que, mediante informe N° 0150-2024-MDCH-OSLI-ULTI/JRD, de fecha 12 de junio del 2024, el CPC Jimmy Rozas Dueñas, jefe de la Unidad de liquidación y Transferencia de Inversiones solicita la aprobación de la liquidación de contrato de ejecución de obra CONTRATO N° 290-2015-MDCH, tomando en consideración lo siguiente:

- La LIQUIDACION DE CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA N°290-2015-MDCH, se cuenta con la conformidad correspondiente, estando pendiente regularizar el acto resolutive.
- La LIQUIDACION DE CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA N°290-2015-MDCH, se encuentra cancelada al 100%, sin embargo, el contratista determinó un saldo a su favor de S/. 20,696.85 (Veinte mil seiscientos novena y seis con 85/100 soles) el cual fue validado por el supervisor y con la conformidad del Sub Gerente de Obras, Infraestructura y Desarrollo urbano rural.
- De acuerdo al reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado del 2015, en el Art. 179, "cuando una de las partes observe la liquidación presentada por la otra, debe pronunciarse dentro de los (15) quince días de haber recibido la observación, de no hacerlo se considera aprobada o consentida según corresponda", por lo indicado corresponde a la entidad aprobar mediante acto resolutive la liquidación presentada por el contratista.

Que, mediante informe N° 2111-2024-MDCH/SGIDT-FOA, de fecha 21 de junio del 2024, el Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Social, Ing. Fredy Ortiz Ascarza, señala que en concordancia con la documentación sustentatoria presentada y al informe N° 1025-2024-BTS-OSLI-MDCH-APU, de fecha 14 de junio del 2024, emitido por el jefe de Supervisión y Liquidación de Inversiones, APRUEBA la liquidación de contrato de ejecución de obra CONTRATO N° 290-2015-MDCH y solicita la emisión de acto resolutive correspondiente.

Que, mediante Informe Legal N° 0773-2024-MDCH-OGAJ/C-A, de fecha 28 de junio del 2024, el jefe (e) de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la MDCH, Abg. Luis Carlos Alfonso Rodríguez Pacompia emite pronunciamiento concluyendo: Declarar PROCEDENTE, la aprobación de la Liquidación del Contrato N° 290-2015-MDCH, para el servicio de elaboración del expediente técnico y la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DE LA OFERTA DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E SECUNDARIA DE COMUNIDAD DE CHILA, DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - COTABAMBAS - APURIMAC" con CUI N° 2239008. Teniendo un costo final de S/ 4,620,283.84 (cuatro millones seiscientos veinte mil doscientos ochenta y tres con 84/100 soles), y un plazo de ejecución de 240 días calendarios y 60 días calendarios de elaboración de expediente técnico haciendo un plazo de 300 días calendarios y un saldo a favor del contratista de S/ 20,696.85 (veinte mil seiscientos noventa y seis con 85/100 soles).

Cabe precisar que el Reglamento de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF y modificatorias, es la norma que se encuentra vigente a la firma del contrato, por ende, la liquidación se tiene que realizar conforme a lo dispuesto a la norma antes referida. Estando a ello, se tiene que la liquidación de contrato de ejecución de obra fue presentada en los plazos establecidos por parte del contratista, conforme al artículo 179° del RLCE, la misma que fue declarada procedente y quedó consentida por parte de la Entidad, por lo que, con el fin de continuar con el trámite para el correcto cierre de la obra en mención, resulta procedente aprobar la liquidación de contrato de elaboración de expediente técnico y ejecución de obra, mediante acto resolutive.

Por lo que, no teniendo ninguna controversia ni observación por parte del contratista Consorcio CENTURY y estando a lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado y a las facultades y atribuciones delegadas mediante Resolución de Alcaldía N°170-2024-MDCH-A, de fecha 05 de junio del 2024;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR, la LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO N° 290-2015-MDCH, correspondiente a la elaboración de expediente técnico y ejecución de la obra "MEJORAMIENTO DE LA OFERTA DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E SECUNDARIA DE COMUNIDAD DE CHILA, DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - COTABAMBAS - APURIMAC" con CUI N°2239008, por un costo total ascendente a S/. 4,621,401.69 (Cuatro millones seiscientos veintitún mil cuatrocientos uno con 69/100 soles), en observancia a lo dispuesto en la LCE, de acuerdo al siguiente detalle:

RESUMEN TOTAL - CONTRATO PRINCIPAL				
ITEM	DESCRIPCION	AUTORIZADO	PAGADO	SALDOS
I	DE LAS VALORIZACIONES CONTRACTUALES			
	CONTRATO PRINCIPAL (EJECUCION DE OBRA)	3739926.26	3739926.26	0.00
	EXPEDIENTE TECNICO	158028.82	158028.82	0.00
	TOTAL VALORIZACIONES	3897955.08	3897955.08	0.00



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
Challhuahuacho

COTABAMBAS - APURÍMAC

2024: "Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



II	REINTEGROS POR REAJUSTES DE PRECIOS			
	CONTRATO PRINCIPAL (EJECUCION DE OBRA)	17343.43	0.00	17343.43
	ADICIONALES DE OBRA	0.00	0.00	0.00
	TOTAL REINTEGROS	17343.43	0.00	17343.43
III	MAYORES GASTOS GENERALES			
	POR AMPLIACIONES DE PLAZO	0.00	0.00	0.00
	TOTAL MAYORES GASTOS GENERALES	0.00	0.00	0.00
IV	DEDUCCIONES QUE NO CORRESPONDE POR ADELANTOS OTORGADOS			
	DEDUCTIVO POR ADELANTO DIRECTO	-571.8	0.00	-571.8
	DEDUCTIVO POR ADELANTO DE MATERIALES	-571.8	0.00	-571.8
	TOTAL DEDUCTIVOS	-1143.6	0.00	0.00
V	ADELANTOS OTORGADOS			
	ADELANTO DIRECTO	0.00	747719.83	
	AMORTIZACION POR ADELANTO DIRECTO		747719.83	0.00
	ADELANTO DE MATERIALES	0.00	1495439.66	
	AMORTIZACION POR ADELANTO DE MATERIALES		1495439.66	0.00
	TOTAL AMORTIZACIONES DE ADELANTO OTORGADOS	0.00	0.00	0.00
VI	SUB TOTALES SIN IGV	3916442.11	3897955.08	17343.43
VII	IGV 18%	704959.58	701631.91	3327.67
VIII	VALOR FINAL DE OBRA	4621401.69	4599586.99	20671.10
IX	PENALIDADES			
	INTERES POR DEMORA EN PAGO DE VALORIZACION	196.27	0.00	196.27
	PAGO DE DAÑOS Y PERJUICIOS	0.00	0.00	0.00
	TOTAL PENALIDADES	196.27	0.00	196.27
	TOTAL INTERESES Y DEL MONTO DE CONTRATO			17539.7
	IGV 18%	35.33	0.00	3157.15
	PENALIDAD (CON IGV)	231.6	0.00	20696.85
X	SALDO DE LIQUIDACION A FAVOR DEL CONTRATISTA			20696.85
	A CANCELAR AL CONTRATISTA			S/.20,696.85

ARTICULO SEGUNDO. - RECONOCER el saldo a favor del contratista **CONSORCIO CENTURY**, por la suma de **S/. 20,696.85 (Veinte mil seiscientos noventa y seis con 85/100 soles)**.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Oficina General de Administración y a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones de la MDCH, la implementación de acciones que correspondan, para que luego de **consentida la liquidación**, se efectuó el pago que corresponda y culmine definitivamente el contrato, y de corresponder se libere la garantía de fiel cumplimiento.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER, a la Unidad Ejecutora de Inversión, realizar el registro de liquidación de contrato de supervisión de obra, del expediente técnico en el formato correspondiente, conforme a lo dispuesto en la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

ARTÍCULO QUINTO. - NOTIFICAR a través de **CARTA** al contratista **CONSORCIO CENTURY**, con domicilio legal en Daniel Alcides Carrión N°850 en la ciudad de Lima y demás áreas pertinentes bajo responsabilidad,

ARTÍCULO SEXTO. - DAR, cuenta al despacho de Alcaldía, sobre la emisión de la presente Resolución, y al responsable de Oficina de Tecnologías de Información Y Soporte Informático para su publicación en el portal de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

G.M.
WLP/pae
CC.
OSLI
OGA
Contratista
Alcaldía
OTISI



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO
COTABAMBAS - APURÍMAC

Ing. Wellington Lopez Pillo
GERENTE MUNICIPAL

Kusi Kawsanapaq